

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,426

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-115-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2, 11 y 35 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, crear, mantener y suprimir servicios públicos y tomar las medidas

que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-115-2020

A. 1 - 8

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 146-2020

A. 9 - 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Gaceta” en fecha 02 de noviembre del año 2020 Edición No. 35,317, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020, se declaró estado de emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias provocadas por la Tormenta Tropical “ETA”, las cuales han causado graves daños a la infraestructura vial y al Sector Agrícola del País, configurándose en una nueva crisis humanitaria que se une a la causada por el virus del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en consenso con la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), acordaron distribuir el País entre estas Instituciones para proveer una respuesta oportuna a los daños ocasionados por la Tormenta Tropical “ETA”, asignando a INSEP: Los Departamentos de Yoro, Comayagua, La Paz, Valle, Choluteca y El Paraíso; a INVEST-Honduras: Departamentos de Francisco Morazán, Olancho, Colón, Atlántida, Cortés, Islas de la Bahía y Gracias a Dios; a SEDECOAS: Departamentos de Copán, Ocotepeque, Santa Bárbara, Lempira e Intibucá.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de agosto del 2020, Edición No. 35,357, se autorizó a la Procuraduría General de la República a efecto de constituir legalmente una sociedad mercantil anónima unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de los Aeropuertos Internacionales “GOLOSÓN” (LA CEIBA), “JUAN MANUEL GÁLVEZ” (ROATÁN) y “RAMÓN VILLEDA MORALES” (SAN PEDRO SULA), a tal efecto creó la Sociedad Anónima denominada “EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA), que coadyuvará con el Estado de Honduras, como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

operación y mantenimiento de los Aeropuertos Internacionales de la República.

CONSIDERANDO: Que el Aeropuerto Internacional “RAMÓN VILLEDA MORALES” de la Ciudad de San Pedro Sula, sufrió graves daños en su infraestructura en general a causa de las inundaciones ocasionadas por la Tormenta Tropical “ETA”, por lo que es urgente identificar los daños, realizar las reparaciones y reconstrucciones del mismo a fin de reactivar la operatividad normal del Aeropuerto.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 59, 245 numerales 2, 11 y 35, 248, 252, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 17, 18, 22 numerales 6), 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decretos Ejecutivos Números: PCM-084-2020, PCM-109-2020 y PCM-112-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario

Oficial “La Gaceta” en fecha 02 de noviembre del año 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-112-2020, los cuales se leerán de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas instituciones de Gobierno, así como de los recursos externos disponibles y los que se gestionen a través de las Secretarías de Estado autorizadas para tal efecto, con el propósito de atender los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán “ETA”. El financiamiento requerido para el Estado de la Emergencia, podrá ser de los recursos autorizados y gestionados por medio de los Decretos Legislativos Nos. 33-2020 y 92-2020. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) en el marco de SINAGER, comunicará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), las instituciones que ejecutarán estos recursos y las intervenciones que estarán realizando. Las instituciones designadas

deberán presentar la solicitud de recursos, así como el plan de ejecución ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que pueda realizar las operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), utilizar de la partida presupuestaria de emergencias para poder hacerle frente a esta declaración en el presente Decreto, garantizando su manejo de manera transparente y eficiente.

Se instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y las Instituciones Públicas que están relacionados con la infraestructura vial, infraestructura

crítica del País y control de inundaciones, procedan a realizar ajustes en su presupuesto con el propósito que puedan atender de manera inmediata, la rehabilitación de tramos carreteros y la infraestructura de control para inundaciones dañadas por las lluvias, vientos y deslizamientos de tierra.

Se autoriza a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y otras entidades de la Administración Pública encargadas de la construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura, así como aquellas Instituciones que prestan servicios públicos básicos para la población a realizar la contratación directa de bienes, obras y servicios necesarios para contrarrestar los efectos de la presente emergencia, de acuerdo con la normativa aplicable de cada Institución, quedando autorizadas todas las contrataciones directas que se hayan realizado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020.

Se autoriza a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) a contratar las obras y servicios que se requieran para reactivar operaciones en las aduanas afectadas y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a realizar las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la restauración de los cultivos dañados de la población afectada. Asimismo, se autoriza a las instituciones y entidades que requieran realizar adquisición de alimentos, medicamentos, bienes, insumos de bioseguridad para los albergues y atención a la población afectada por la situación de emergencia a que realicen las mismas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado respecto a las contrataciones directas.

Se instruye a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), para que realice la contratación directa de bienes, obras y servicios necesarios para las acciones de evaluación, diseño, limpieza, reparación y reconstrucción de Infraestructura y demás que sean

necesarias en los Departamentos de Islas de la Bahía, Atlántida, Colón, Olancho, Gracias a Dios, Francisco Morazán y Cortés, incluyendo las calles urbanas del Municipio de la Lima, así como una pronta habilitación del Aeropuerto Internacional “Ramón Villeda Morales” de la Ciudad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), a utilizar los mecanismos de contratación directa contenidos en la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, el Reglamento de la misma y demás normativa interna; el resto de las Instituciones Públicas involucradas en la atención de la emergencia provocadas por el paso de la Tormenta Tropical ETA quedan autorizadas a usar los mecanismos especiales y expeditos para la contratación directa de obras, bienes y servicios, contenidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa,
municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes
de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SALUD

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

EDUCACIÓN.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

SEGURIDAD NACIONAL.

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DEFENSA NACIONAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE

TRANSPARENCIA

Poder Legislativo**DECRETO No. 146-2020****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 213 de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) tiene iniciativa de Ley en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de sus derechos ante los tribunales de justicia; para ello, es necesario fortalecer y modernizar la Administración de Justicia, campo esencial para consolidar el Estado de Derecho y mejorar la calidad de la democracia hondureña. En este contexto, uno de los elementos de mayor relevancia es la incorporación en los despachos judiciales de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en punto número 5 del Acta No.02-2020, de la sesión celebrada el 16 de Enero de 2020, por unanimidad de votos determinó que, el Presidente de ese Alto Tribunal, junto con un Magistrado de cada Sala, presentará ante el Congreso Nacional, como iniciativa de Ley de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Anteproyecto de Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales.

CONSIDERANDO: Que el uso generalizado y obligatorio de las nuevas tecnologías en el ámbito judicial contribuirá a mejorar la gestión en las oficinas jurisdiccionales, actualizando su funcionamiento e incrementando los niveles de eficiencia y transparencia. Ello permitirá, igualmente, abaratar los costos del servicio público de justicia, pero también supondrá una mejora de la confianza en el sistema, lo que se traducirá en mayor seguridad jurídica.

CONSIDERANDO: Que es necesario que exista un instrumento legal que regule el uso de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia, cuyos principales objetivos serán: primero, actualizar el contenido del derecho fundamental a un proceso judicial sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; segundo, generalizar el uso de las nuevas tecnologías para los operadores de justicia y usuarios del sistema; y, tercero, definir en una norma con rango de Ley el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios para el desarrollo de los procesos judiciales en forma electrónica, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

La siguiente:

**LEY DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCESOS
JUDICIALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- Esta Ley tiene por objeto mejorar y facilitar el derecho de acceso a la justicia,

en beneficio de la población que habita el territorio del Estado, mediante el uso de las tecnologías a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), para la gestión de los procesos judiciales, fortaleciendo los estándares de seguridad, transparencia y disponibilidad de las causas, reduciendo los tiempos y costos de litigación y tramitación, contribuyendo a la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y se aplicará progresivamente y sin distinción alguna, a todos los tipos de procesos judiciales en todas las materias y todos los niveles de competencia funcional, debiéndose adaptar a las particularidades de cada jurisdicción que conforma el sistema de justicia hondureño, de acuerdo a las disposiciones que conforme a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la presente Ley emita la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

SECCIÓN II

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3.- Todo proceso judicial electrónico se desarrollará con absoluta observancia de lo establecido en la Constitución de la República y la Ley, y con total respeto a todos los principios del derecho procesal, en especial a los de juez natural, debido proceso, defensa, igualdad, imparcialidad, buena fe procesal,

oralidad, publicidad, intermediación, celeridad y concentración.

ARTÍCULO 4.- La gestión electrónica de la actividad judicial respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales.

ARTÍCULO 5.- Además de los principios antes enunciados, para la gestión electrónica de procesos judiciales también serán aplicables los siguientes principios:

1. Principio de Equivalencia Funcional del Soporte Electrónico:

Todas las actuaciones procesales gestionadas a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) producirán los mismos efectos y contarán con la misma validez jurídica y probatoria que las actuaciones procesales gestionadas en formato papel;

2. Principio de Interoperabilidad y Neutralidad Tecnológica:

El mencionado sistema informático de gestión procesal del Poder Judicial deberá estar basado en estándares internacionales y ser compatible con cualquier tecnología que se conozca o pueda llegarse a conocer, en procura de la neutralidad tecnológica y su accesibilidad; y,

3. Principio de Fidelidad, Disponibilidad e Inalterabilidad

de la Información: Las actuaciones procesales serán conservadas en el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), de tal manera que se garantice su fidelidad y disponibilidad en todo momento, asegurando su integridad, sin espacio a manipulación o alteración alguna.

Vulnerabilidad, adoptadas en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana; y, por ello, por ningún motivo el uso de la tecnología deberá convertirse en una barrera u obstáculo para el ejercicio de los mencionados derechos.

SECCIÓN III

POLÍTICAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 6.- Cuando la normativa procesal del país haga referencia a la presentación física, o en formato papel, de escritos y a la comparecencia presencial de alguno o varios de los sujetos procesales, para efectos de la presente Ley se entenderá que dicha presentación y comparecencia deberá realizarse por medios electrónicos. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en que la Constitución de la República y la Ley exijan una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse a través de medios electrónicos; se requiera la comparecencia presencial, no virtual, de quien deba intervenir en el acto procesal; o se trate de documentos originales que deban presentarse como prueba en audiencia.

ARTÍCULO 7.- Los juzgados y tribunales deberán garantizar los derechos de acceso a la información y a la justicia de las personas que se encuentren en condición de desventaja en cuanto al uso de la tecnología y de los beneficiarios de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de

ARTÍCULO 8.- El sistema mediante el cual sean gestionados en forma electrónica los expedientes jurisdiccionales, debe contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la inalterabilidad de los procesos judiciales y la consulta del estado de los mismos en todo momento y desde cualquier lugar.

ARTÍCULO 9.- Los medios electrónicos de almacenamiento de documentos y actuaciones procesales deben contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de la información almacenada y ajustarse a los requerimientos que garanticen la compatibilidad con otros sistemas informáticos.

ARTÍCULO 10.- El Poder Judicial, con el propósito de garantizar la correcta gestión electrónica de todos los procesos judiciales, al momento de establecer sus políticas de seguridad electrónica, debe tener en cuenta los siguientes elementos:

1. La seguridad integral, desde el punto de vista de un proceso constituido por los elementos organizativos, normativos, humanos y técnicos relacionados con el sistema digital al que hace referencia esta Ley;

2. La gestión de riesgos, como proceso de garantía de la seguridad de la información;

3. La prevención, detección, reacción, corrección y recuperación, como procesos soporte a la seguridad de la información;

4. Los niveles de seguridad informática, entendidos como capas de seguridad que permitan una gestión de incidentes más adecuada;

5. La reevaluación periódica de las medidas de seguridad existentes, para adecuar su eficacia a la constante evolución de riesgos, tecnología y sistemas de protección; y,

6. El establecimiento de una estructura organizativa donde se identifiquen las figuras de responsable de la información, responsable de la seguridad y responsable del servicio.

Las políticas de seguridad electrónica del Poder Judicial serán consideradas como información reservada y, por ende, su acceso será restringido.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EXPEDIENTE JUDICIAL

ELECTRÓNICO

SECCIÓN I

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 11.- Se entiende por expediente judicial electrónico el conjunto de actuaciones, documentos y demás archivos digitales asociados a un determinado caso jurisdiccional, cualquiera que sea el tipo de información que contenga y el formato en el que se haya generado, que se encuentran almacenados en una carpeta electrónica, a la que se tiene acceso mediante una cuenta registrada en el sistema de gestión procesal electrónica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 12.- La carpeta electrónica a que se refiere el Artículo precedente tendrá registrados y conservados en orden sucesivo conforme a su fecha de presentación o verificación, los escritos, documentos, resoluciones, actas de audiencias y diligencias de toda especie que se presenten o verifiquen en el proceso judicial.

ARTÍCULO 13.- El sistema de gestión de expedientes judiciales electrónicos debe asegurar la identificación de usuarios, el control de accesos y el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación nacional sobre protección de datos; asimismo, debe contar con mecanismos idóneos que permitan el acceso

sin limitaciones a usuarios que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad que les impida ingresar al sistema; de igual forma, permitirá el intercambio de información entre órganos jurisdiccionales para el mejor desempeño de sus funciones.

SECCIÓN II

USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 14.- Los procesos jurisdiccionales se tramitarán a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE); por tal razón, los Magistrados, Jueces, Defensores Públicos y demás funcionarios y empleados judiciales, así como los Fiscales del Ministerio Público y Abogados en el ejercicio público o privado de la profesión, tienen el deber de utilizarlo.

ARTÍCULO 15.- Los órganos jurisdiccionales en los que se vaya implementando el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), tienen la obligación de, en adelante, utilizar dicho sistema de gestión digital para la tramitación de todos los casos jurisdiccionales que conozcan.

ARTÍCULO 16.- La presentación de escritos y otros documentos, la emisión de resoluciones judiciales, las notificaciones y todas las demás actuaciones procesales que se lleven a cabo en los procesos jurisdiccionales, deben ser registradas en el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), para su respaldo y

conservación, produciendo los mismos efectos y contando con la validez probatoria equivalente a los gestionados en formato papel.

ARTÍCULO 17.- Los procesos judiciales pueden ser tramitados en formato papel sólo de manera excepcional, por aquellos sujetos procesales que carezcan de los medios necesarios para hacer uso del mencionado sistema digital. Para tal efecto, el interesado debe presentar la respectiva solicitud ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo acreditar las razones que le imposibilitan el uso del sistema digital. Esta petición debe ser resuelta y notificada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de presentación. La decisión que se adopte deberá ser motivada.

SECCIÓN III

DERECHOS DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 18.- Los usuarios del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) tienen los siguientes derechos:

1. Al uso y acceso gratuito y en condiciones de igualdad, para ejercer los derechos constitucionales y legales pertinentes en cada proceso judicial que se sustancie ante los distintos órganos jurisdiccionales del país;
2. A conocer el estado de tramitación de las causas en los que sean parte

procesal legítima, con base en la regulación procesal de cada materia;

3. A obtener copias digitales de los documentos electrónicos que formen parte de procesos judiciales en los que tengan la condición de parte procesal o acrediten interés legítimo, en los términos fijados en las leyes de la República;
4. A la conservación en formato electrónico, por la Administración de Justicia, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente jurisdiccional;
5. A las garantías de seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE); y,
6. Al uso de medios electrónicos de forma que no se genere indefensión.

SECCIÓN IV

SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 19.- La Sede Judicial Electrónica es el punto de acceso único al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), para efectos de consulta en línea o envío y recepción de escritos y documentos, a la cual se podrá ingresar a través del Portal Web Institucional del Poder Judicial.

SECCIÓN V

CLAVE ÚNICA DE ACCESO AL SISTEMA

ARTÍCULO 20.- Para acceder al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), se necesita contar con una clave individual o única de usuario, que es la identidad electrónica que el ciudadano, parte, representante procesal o interviniente, tendrá para la realización de sus trámites en el referido sistema informático. Dicha clave debe ser solicitada, de manera presencial, en las oficinas de registro de usuarios que el Poder Judicial tiene a nivel nacional, en donde se proporcionará, además de la clave de usuario, un código de activación de cuenta. Con este código de activación, el usuario creará su cuenta; y una vez creada, ingresará una contraseña que podrá modificar las veces que desee, para garantizar que la misma sólo sea conocida por el usuario.

ARTÍCULO 21.- Los usuarios del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) deben usar con la debida diligencia el acceso otorgado al sistema y no facilitar a otras personas su clave de usuario y contraseña.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento comprobado de las medidas de seguridad por parte del usuario, que derive en la intromisión de un tercero no autorizado, daño en el equipo informático y/o la alteración del contenido de algún expediente judicial, tendrá como consecuencia la deducción

de responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según proceda.

ARTÍCULO 23.- Los juzgados y tribunales deben contar con quioscos para que los usuarios puedan acceder al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), ya sea para efectos de consulta en línea o para presentación de escritos y otros documentos electrónicos.

SECCIÓN VI

DOMICILIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 24.- El abogado que ejerza actos de procuración en los órganos jurisdiccionales, para poder crear su cuenta en el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), tiene la obligación de designar su domicilio electrónico, que será un correo electrónico al cual se le remitirán las notificaciones que disponga el juez o tribunal, para todas las causas en las que tenga o llegue a tener representación procesal.

ARTÍCULO 25.- Con el señalamiento del domicilio electrónico se renuncia a cualquier otra forma de notificación establecida en la materia que regula el caso en concreto.

SECCIÓN VII

FIRMA DIGITAL O ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 26.- Se entenderá por firma electrónica la manera de rubricar documentos electrónicos, teniendo el mismo valor

que la manuscrita. La firma digital podrá ser simple o avanzada; simple, la que permitirá identificar a un usuario con su clave única; y avanzada, la que se utilizará para la rúbrica de resoluciones judiciales y otras actuaciones de igual naturaleza.

ARTÍCULO 27.- El Poder Judicial diseñará y adaptará una infraestructura de firma digital, que asegure y certifique la rúbrica de las resoluciones y actuaciones judiciales, garantizando su autoría, autenticidad e integridad, de conformidad a lo establecido para tal efecto en la Ley sobre Firmas Electrónicas contenida en el Decreto No.149-2013 y sus reformas.

ARTÍCULO 28.- Los magistrados, jueces, secretarios, receptores y demás auxiliares de justicia, así como los defensores públicos, fiscales y demás abogados en el ejercicio público o privado de la profesión, son personalmente responsables de la firma electrónica que se ponga a su disposición.

ARTÍCULO 29.- La clave única de usuario y su contraseña, en conjunto, equivaldrán a la firma electrónica del abogado litigante; por lo que las actuaciones realizadas desde su cuenta tendrán los efectos jurídicos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 30.- Los documentos suscritos mediante firma digital o electrónica tendrán igual valor y eficacia que el de sus equivalentes firmados en manuscrito.

ARTÍCULO 31.- Cuando una norma jurídica exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital o electrónica como la manuscrita.

SECCIÓN VIII

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS Y OTROS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 32.- Los escritos y demás documentos que deban ser incorporados al proceso judicial se presentarán y recibirán por vía electrónica, a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE).

ARTÍCULO 33.- La presentación de escritos y otros documentos electrónicos se podrá realizar todos los días del año, entre las 00:00:00 horas y las 23:59:59 horas.

ARTÍCULO 34.- Sólo se admitirá la presentación física de escritos y otros documentos, en los siguientes casos:

- a. Cuando se tenga autorización para tramitar el proceso judicial en formato papel;
- b. Cuando se consigne dinero en efectivo;
- c. Cuando los documentos a presentar sean títulos ejecutivos judiciales o extrajudiciales, u otros que, por su naturaleza y función en el proceso judicial, deban permanecer en custodia del órgano jurisdiccional;

d. Cuando, por las características propias del documento a presentar, por su gran volumen o por su ilegibilidad, no sea técnicamente viable su presentación en formato digital;

e. Cuando se trate de un medio de prueba que deba ser evacuado o practicado en audiencia;

f. Cuando se dé la situación contemplada en el artículo 49 de la presente Ley; y,

g. Cuando, por otras circunstancias excepcionales, a criterio del juez o tribunal, su presentación electrónica no fuere posible.

ARTÍCULO 35.- Los títulos ejecutivos judiciales y extrajudiciales, y demás documentos que, por su naturaleza, deban ser presentados en físico, quedarán bajo la custodia y responsabilidad del órgano jurisdiccional. Estos documentos deben ser escaneados y firmados digitalmente para su incorporación al expediente judicial electrónico, a menos que este procedimiento pudiese dañar el documento físico.

ARTÍCULO 36.- De considerar la parte presentante que la información digitalizada no es exacta con la documentación física presentada, podrá formular observaciones ante el órgano jurisdiccional que corresponda, dentro del plazo de los tres (3) días

posteriores a su disponibilidad en el sistema, a efectos de su corrección. La no formulación de observaciones en el plazo antes indicado, implicará la conformidad de la digitalización.

ARTÍCULO 37.- De todo documento presentado en formato papel, también debe presentarse una copia digital, la cual será cotejada por el secretario o receptor, para su ingreso al Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE). Si no se presentare esta copia digital, o si existiere una disconformidad sustancial entre la copia digital y el documento presentado en formato papel, el juez o tribunal ordenará, de oficio o a petición de parte, que subsane el incumplimiento de lo aquí referido, presentando la copia digital que corresponda, dentro del plazo de subsanación que se establezca en la materia que trate el asunto respectivo, bajo apercibimiento de tener por no presentado el documento respectivo.

ARTÍCULO 38.- Cuando la presentación sea efectuada de manera electrónica y sea imposible acceder a algún documento adjunto, o el mismo se encuentre incompleto, el despacho judicial generará la solicitud de subsanar dicha presentación conforme al plazo legal establecido.

ARTÍCULO 39.- En casos excepcionales, cuando se haya autorizado a una persona para gestionar su proceso judicial en formato papel, por carecer de los medios necesarios para

utilizar el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), no será necesario acompañar copias digitales. En este caso, los escritos y demás documentos presentados en formato papel serán digitalizados e ingresados al sistema por el propio órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 40.- Cuando se reciba dinero en efectivo, se procederá a la verificación del monto y a la emisión del recibo correspondiente, dejando constancia de lo anterior en el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), así como del desglose de las series de los billetes que fueron presentados, cuando dicho dinero deba quedar en custodia del órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO 41.- Los documentos que deban mantenerse bajo custodia y responsabilidad del órgano jurisdiccional no podrán retirarse sino por las personas y en los casos expresamente contemplados en la Ley.

ARTÍCULO 42.- La distribución de nuevos casos solamente podrá hacerse por medio del módulo de asignación aleatoria que formará parte del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE).

SECCIÓN IX

RESOLUCIONES JUDICIALES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 43.- Las resoluciones judiciales emitidas electrónicamente tienen idéntica eficacia

jurídica que sus equivalentes en formato papel.

ARTÍCULO 44.- El Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) contará con un módulo de gestión de notificaciones, en el cual estarán registrados los domicilios electrónicos de todos los usuarios. Se entenderá que la parte, representante procesal o interviniente ha sido debidamente notificada, cuando dicho sistema de gestión procesal confirme al órgano jurisdiccional el envío y recepción del mensaje.

ARTÍCULO 45.- Cuando, por tratarse de un caso en el que esté autorizada la gestión del proceso judicial en formato papel, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pueda realizarse una notificación a través del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), este acto procesal podrá ser practicado según las reglas procesales comunes u ordinarias, digitalizándose, en seguida, el documento físico.

ARTÍCULO 46.- Respecto a las citaciones, emplazamientos y requerimientos, los secretarios y receptores judiciales deben agregar en la carpeta electrónica del expediente judicial, de manera digitalizada, el acta que al efecto hayan levantado. De igual forma, se procederá en el caso de inspecciones o reconocimientos judiciales, embargos u otras actuaciones

procesales que deban realizarse fuera de la sede judicial.

SECCIÓN X

GESTIÓN ELECTRÓNICA DE AUDIENCIAS

ARTÍCULO 47.- El Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) contará con un módulo de gestión de audiencias, las cuales siempre deberán ser incorporadas en la respectiva carpeta electrónica para que estén a disposición de las partes y sus representantes procesales. Este módulo deberá tener la capacidad para gestionar comparecencias presenciales y virtuales, e igualmente deberá contar con una agenda electrónica, que estará a disposición del público en el Portal Web Institucional del Poder Judicial.

SECCIÓN XI

RELACIÓN ENTRE ÓRGANOS JUDICIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS

ARTÍCULO 48.- Para el trámite de los procesos judiciales electrónicos en varios órganos jurisdiccionales, ya sea por razón de competencia funcional, auxilio judicial o cooperación judicial internacional, deberán tenerse en cuenta las facilidades y limitaciones tecnológicas de los despachos judiciales involucrados. En casos excepcionales, cuando no pueda hacerse uso del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), la información se deberá remitir o compartir por medios electrónicos

análogos u otros que garanticen su acceso, identidad, preservación e integridad.

ARTÍCULO 49.- La remisión de un expediente judicial electrónico a un órgano jurisdiccional que, por razones de índole excepcional, no tenga acceso a medios tecnológicos, se hará de manera impresa y certificada por parte del secretario del juzgado o tribunal que corresponda, o por parte del servidor judicial autorizado en caso que el mismo se encuentre en un archivo inactivo.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO 50.- Los despachos con gestión judicial en soporte de papel deben privilegiar el recurso de la digitalización mediante el escaneo, por sobre el de la impresión, cuando tengan que expedir testimonio o certificación de piezas destinadas a despachos judiciales electrónicos.

ARTÍCULO 51.- Los juzgados y tribunales podrán requerir la comparecencia física de la persona, cuando existan motivos para presumir la adulteración o falsedad del acto o gestión.

ARTÍCULO 52.- Las instituciones públicas y privadas deberán cooperar con el Poder Judicial, a fin de garantizar el fácil intercambio de información y acceso a servicios por medios digitales, para el adecuado

funcionamiento del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE). Con el mismo propósito, el Poder Judicial deberá mantener actualizados sus sistemas informáticos.

ARTÍCULO 53.- Se faculta a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para reglamentar el uso del expediente judicial electrónico, de la firma digital o electrónica, del domicilio electrónico y demás temática relacionada con el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE), en el marco de lo establecido en la presente Ley, la Ley sobre Firmas Electrónicas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 54.- El Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) dispondrá la manera en que gradualmente se implementará el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) en todos los órganos jurisdiccionales del país; y, para este proceso de implementación, conformará una Comisión Coordinadora Nacional y dieciocho (18) Comités Departamentales.

ARTÍCULO 55.- La Comisión Coordinadora Nacional del Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE) estará integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien fungirá como Coordinador General, por un Magistrado de la Sala Constitucional, por un Magistrado de la Sala Penal, por un Magistrado de la Sala Laboral - Contencioso Administrativa y por un Magistrado de la Sala Civil. Esta

Comisión tendrá su Equipo Técnico de Apoyo y podrá llamar a conformar las Mesas Técnicas Interinstitucionales que considere necesarias para la implementación del mencionado sistema informático de gestión procesal.

ARTÍCULO 56.- Deberán hacerse dentro del Presupuesto General del Poder Judicial, las previsiones presupuestarias que correspondan, para efectos de la implementación y sostenibilidad del Sistema de Expediente Judicial Electrónico a nivel nacional.

ARTÍCULO 57.- Lo no previsto en este instrumento jurídico será resuelto discrecionalmente por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en el marco de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 58.- En caso de existir conflicto o contradicción de esta Ley con otras normas legales, anteriores a su vigencia, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 59.- Las disposiciones de esta Ley se aplicarán a las causas iniciadas con posterioridad a su entrada en vigencia, que comenzará el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de noviembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Sección “B”

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Licitación Pública Nacional

SEDS- LPN-GA-PREVENCIÓN-001-2020-001

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DE BIENESTAR EMOCIONAL Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA CENTROS EDUCATIVOS Y PARA DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE SE DESARROLLAN EN LOS PARQUES PARA UNA VIDA MEJOR”

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-PREVENCIÓN-001-2020-001, a presentar ofertas para la **“Adquisición de implementos deportivos de bienestar emocional y actividad física para centros educativos y para diferentes disciplinas deportivas que se desarrollan en los parques para una vida mejor”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos de Recursos de Donaciones Externas Taiwán (República de China Nacionalista).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Coordinación General del Programa Paz y Convivencia de Vida Saludable y Convivencia China-Taiwán de la Subsecretaría en el Despacho de Prevención en la dirección indicada al final de este Aviso, en un horario

de atención al público de **lunes a viernes de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.**

Asimismo, los documentos podrán ser solicitados mediante correo electrónico a la dirección siguiente: propazcompresionhn@gmail.com. o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras2”, (<https://h2.honduscompras.gob.hn/HN1Marketplace/>)

5. Las ofertas deberán presentarse de Forma Electrónica a través de la “Plataforma de ONCAE en HONDUSCOMPRAS 2.0”, hora límite 2:00 P.M. hora oficial de la República de Honduras, del día lunes 21 de diciembre de 2020. NO se podrán presentar ofertas fuera del día y hora señalada, las mismas serán rechazadas de forma automática por el sistema de la plataforma de ONCAE en HONDUSCOMPRAS 2.0. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto de forma virtual a través de la aplicación ZOOM o cualquier otra herramienta, siendo la apertura a los 2:15 P.M., hora oficial de la República de Honduras, del día lunes 21 de diciembre de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía y/o Fianzas de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al menos 2% por ciento del precio de la oferta.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, **11 de noviembre de 2020.**

General de División (R)

Julián Pacheco Tinoco

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

11 N. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

AVISO DE CANCELACION DE UN TITULO VALOR

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de Gracias departamento de Lempira: Al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en el Expediente número 000422020, de **SOLICITUD DE CANCELACION DE UN TITULO VALOR**, promovida por la Abogada **DINA ESPERANZA AYALA GUEVARA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **WILMER ORLANDO ESCALANTE CAMPOS**, contra **BANCO DE OCCIDENTE, S. A**, se encuentra el Auto que literalmente, dice: **JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.- CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-** La Abogada **INDIRA ELIZABETH RODAS HÉRCULES** resolviendo en cuando a la a admisión i in admisión de la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR**. Presentada por la Abogada **DINA ESPERANZA AYALA GUEVARA**, en su condición de apoderada legal del señor **WILMER ORLANDO ESCALANTE CAMPOS** contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.-**

ANTECEDENTES PROCESALES:

PRIMERO: La Abogada **DINA ESPERANZA AYALA GUEVARA** en su condición de apoderada legal del señor **WILMER ORLANDO ESCALANTE CAMPOS** contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.-**

SEGUNDO: De la relación de hechos se desprende que con la constancia se acredita que actualmente el señor Wilmer Orlando Escalante Campos es titular legítimo de un título valor representativo de Certificación de Depósito a Plazo número 31-104-007889-7 emitido a su favor por Banco de Occidente, S.A., por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 350,000.00)**, constancia que fue extendida con fecha 26 de agosto del año 2020 por el señor Erick Eduardo Trochez, en su condición de gerente de la Agencia de Banco de Occidente, S.A. de Gracias Lempira.-

TERCERO: Continúa manifestando la Apoderada Legal de la parte solicitante que en virtud que dicho título valor se le ha extraviado a su representado, es que solicita que el mismo sea cancelado y a su vez se autorice a Banco de Occidente, S.A. para que se le extienda un certificado nuevo o en su defecto sea cancelada a su representado la cantidad total del

título valor, siendo que ya venció el término del depósito a plazo en el título valor correspondiente.-

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

PRIMERO: Ad liminen resulta menester revisar la jurisdicción y competencia de este Órgano Jurisdiccional, para conocer de este tipo de pretensiones, por lo que de acuerdo a los Artículo 634 del Código del Comercio, se posee la debida jurisdicción, sin que la misma sea atribuida a otra jurisdicción ordinaria, pues este precepto establece que “La cancelación debe pedirse ante el juez del lugar en que ha de pagarse”.-

SEGUNDO: Referente a la capacidad para ser parte en el presente proceso, tanto del reclamante **WILMER ORLANDO ESCALANTE CAMPOS** como del requerido Banco de Occidente, S.A. se desprende la misma del texto del Título Valor que se solicita se cancele, puesto que figuran ambos como titulares de dicho documento y al respecto ya enuncia el artículo 459 del Código del Comercio que “La suscripción de un título obliga a quien la hace al cumplimiento de las prestaciones y derechos incorporados a favor titular legítimo”, por lo que ambos están legitimados para ser parte.-

TERCERO: El reclamante acompañará a su solicitud de cancelación una copia del documento tal como en el caso que nos amerita, donde juntamente al escrito de solicitud se anexa copia del título valor extraviado; siendo procedente su admisibilidad, nuestra Ley Procesal, manda el trámite que debe seguirse en este tipo del procesos, dada la pretensión del proceso ineluctablemente debe de notificarse la solicitud de cancelación a quien se señale como obligado en virtud del título, debiendo al momento de la notificación, entregar copia de la solicitud y hacerle saber al obligado el término de quince días que el Código del Comercio le concede para negar los hechos, o la calidad que se le atribuye en la propia solicitud; asimismo haciéndole la advertencia que de no negarse dentro del término antes referido, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se le atribuyó. presunción que no admite prueba en contrario durante el procedimiento de cancelación.-

CUARTO: Que si bien es cierto en el acápite Tercero del Acuerdo No. CSJ-02-2020 se declaran INHÁBILES los días y horas, para efecto de actuaciones y plazos procesales, mientras se encuentre en vigor la restricción o suspensión de derechos constitucionales, no es menos cierto que el mismo apartado enuncia que lo anterior es **sin perjuicio de que, atendiendo a la regulación legal de cada materia, cada Juzgado, Tribunal o Corte, pueda habilitarlos en los**

casos que estimen necesario, siempre que no excedan los límites de prevención y responsabilidad, en ocasión de la pandemia, por tanto al ser viable, se habilitan los días y horas en el expediente de mérito, a fin de desarrollar el proceso correspondiente.-

NORMATIVA LEGAL APLICABLE: Artículo 80 de la Constitución de la República: Artículos 455, 458, 459, 460, 482, 632, 633, 634, 639 del Código del Comercio.-

PARTE DISPOSITIVA: En virtud de lo anterior, la suscrita juez, resuelve:

PRIMERO: Habilitar los días en la presente causa y Admitir a trámite la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, presentada por la Abogada **DINA ESPERANZA AYALA GUEVARA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **WILMER ORLANDO ESCALANTE CAMPOS** contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**-

SEGUNDO: Que mediante el Receptor del Despacho se notifique al Gerente de Banco de Occidente de la Agencia de esta ciudad de Gracias Lempira, la solicitud de Cancelación de un Título valor, promovida en su contra, debiendo al momento de la notificación, entregar copia de la solicitud y hacerle saber al obligado el término de quince días que el Código del Comercio le concede para negar los hechos, o la calidad que se le atribuye en la propia solicitud: asimismo haciéndole la advertencia que de no hacerlo dentro del término antes referido, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se le atribuyó, presunción que no admite prueba en contrario durante el procedimiento de cancelación.-

TERCERO: Que el receptor del despacho proceda a notificar la admisión a trámite de su solicitud al peticionario, haciendo de su conocimiento que deberá publicar un extracto de ella en el Diario Oficial “La Gaceta”, publicación que debe llevar insertos los datos esenciales del título valor que se pretende cancelar.- **NOTIFÍQUESE.**

Gracias, Lempira, 19 de Octubre del 2020.

DARGUIN ADALID MOLINA
SECRETARIO POR LEY

11 N. 2020



Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 15932/20
 2/ Fecha de presentación: 18/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA MEDINTER, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: S BIO-TECH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pruebas y reactivos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/09/2020
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

1/ Solicitud: 15218/20
 2/ Fecha de presentación: 28/abril/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINNAROLL BAKERIES LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 2140 Pegasus Road N.E., Calgary, Alberta, T2E 8G8, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CINNZEO

CINNZEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de panadería, especialmente, panecillos de canela, trenzas de canela, rollos de canela; café.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

1/ Solicitud: 10630/20
 2/ Fecha de presentación: 04/Marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TURISTICOS HOTELEROS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA DEL ÁRBOL Y DISEÑO



Casa del Árbol
 HOTELES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2020
 12/ Reservas: Se protegen las palabras "Café y Comidas Buffet", que aparecen en el Diseño

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

1/ Solicitud: 15602/20
 2/ Fecha de presentación: 07/Mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESARROLLOS INTERNACIONALES MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ÉVITER Y DISEÑO



éviter

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Antisépticos y desinfectantes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

1/ Solicitud: 52533/19
 2/ Fecha de presentación: 20/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEGACY OF BEAUTY INC.
 4.1/ Domicilio: 241 S. 3th. Ave. Ste. 4, La Puente, California 91746, Estados Unidos de Norte América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de Norte América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGACY NAILS

LEGACY NAILS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Polvo acrílico, esmalte para uñas, pestañas, uñas acrílicas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-017906
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAFENION Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; comercialización de toda clase de productos compra y venta de productos para terceros o consumidor, venta por mayor y menor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIZETTE GOMEZ ROBLEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2020
 [12] Reservas: Se protege la letra color Beige de la palabra kafenion fondo café rojizo con una ramita y café en fruto color Rojo y Verde encima de la letra f, y tres granos de café color café debajo de la palabra kafenion.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

[1] Solicitud: 2018-003509
 [2] Fecha de presentación: 22/01/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS MA-K-NUDO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANILLO PERIFERICO, ZONA LA CAÑADA, ATRAS DE TEXACO, FUERZA AERÉA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIVE STARS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ABNER ABEDEL LAITANO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-009205
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, 4TA CALLE, 15 AVENIDA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANA VIH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:

Huevos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Menjivar Luján

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020
 [12] Reservas: No se protege la denominación ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS, así mismo la figura del mapa de Honduras.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

1/ Solicitud: 11318/20
 2/ Fecha de presentación: 10/Marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNITED TEXTILES OF AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ZW
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: ZW
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Olíativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C & F + Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 23
 8/ Protege y distingue:
 Hilos para uso textil.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANA LIVIA CONEDERA TROCHEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-017908
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAFENION Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración, alimentación, hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LIZETTE GOMEZ ROBLEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-005957

[2] Fecha de presentación: 05/02/2019

[3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FERRETERIA EL JORDAN, S.A.

[4.1] Domicilio: COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL JORDAN CREA



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Ferretería, almacén y distribuidora de electrodomésticos en general.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2019

[12] Reservas: En la modalidad de NOMBRE COMERCIAL, no se protegen los DISEÑOS o colores que puedan mostrar los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

1/ Solicitud: 17718/20

2/ Fecha de presentación: 18/junio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVACHEM, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: ZOLI NOVACHEM, 33 CALLE, SECTOR POLVORIN, PARQUE ACCIVAL, BODEGAS 3 Y 4, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país

5.3/ Código País: 01 Selec. el país

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXYCLOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el diseño y el color de las letras, tal como aparecen en el distintivo.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Adhesivos, adyuvantes para uso médico, aerosoles para uso médico, alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, antisépticos, champús medicinales, colágeno para uso médico, desinfectantes, desinfectantes para uso higiénico, detergentes para uso médico, disolventes, productos farmacéuticos, jabones desinfectantes, medicinales y antibacterianos, preparaciones para esterilizar suelos, preparaciones químico-farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Giancarlo Casco Bruni.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-017896

[2] Fecha de presentación: 22/06/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PIXEL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: EDIFICIO TECNOCOMP, AVE CIRCUNVALACIÓN, 6 CALLE, N.O., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIXELPAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Actualización de software, almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de servidores, alojamiento de sitios informáticos, análisis de sistemas informáticos, servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea, servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico, provisión de motores de búsqueda por internet, servicios de cifrado de datos, consultoría sobre diseño de sitios web, consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware, consultoría sobre seguridad de datos, consultoría sobre seguridad en internet, consultoría sobre seguridad informática, consultoría sobre software, consultoría sobre tecnología de telecomunicaciones, consultoría sobre tecnología informática, consultoría sobre tecnologías de la información, consultoría tecnológica, control a distancia de sistemas informáticos, creación y mantenimiento de sitios web para terceros, servicios de custodia externa de datos, desarrollo de plataformas informáticas, desarrollo de software en el marco de la edición de software, diseño de artes graficas, diseño de sistemas informáticos, diseño de software, servicios tercerizados de tecnologías de la información, servicios informáticos en la nube, instalación de software, mantenimiento de software, plataforma como servicio, programación informática, servicio de protección antivirus, recuperación de datos informáticos, alquileres de servidores web, siembra de nubes, alquiler de software, software como servicio, suministro de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web, vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos, vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar usurpación de identidad por internet, vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2020

[12] Reservas: Se reivindica el diseño y el color de las letras, tal como aparecen en el distintivo.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

8, 27 O. y 11 N. 2020.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

[1] Solicitud: 2019-045155

[2] Fecha de presentación: 01/11/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACIÓN CIVIL

[4.1] Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FSC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos tales como: aglomerados de bagazo, alabastro, alquitrán, arcilla, armazones de construcción no metálicos, asfalto, balasto, baldosas no metálicas para la construcción, bastidores de puertas no metálicos, betún, productos bituminosos para la construcción, brea, caballetes para tejados, cabinas de baño no metálicas, canalones (tubos de) no metálicos, aglutinantes para reparar carreteras, cartón asfaltado, casas prefabricadas (listas para montar), celosías no metálicas, cemento, cercas no metálicas, chamota, madera de chapado, chapados de madera, chimeneas no metálicas, concreto, conductos no metálicos, conductos no metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado, madera de construcción, construcciones transportables no metálicas, contrachapados, cuarzo, embaldosados no metálicos, tubos de empalmes no metálicos, encofrados no metálicos para hormigón, enlucidos, enlucidos de cemento ignífugos, escaleras no metálicas, esquistos, moldes de fundición no metálicos, granito, greda, tubos de gres, gres de construcción, hormigón, ladrillos, ladrillos refractarios, losas no metálicas, pavimentos luminosos, marcos de ventana no metálicos, mármol, marquesinas no metálicas, materiales de construcción refractarios no metálicos, molduras no metálicas para la construcción, mortero para la construcción, mosaicos para la construcción, paneles (revestimientos) de madera, paneles no metálicos para la construcción, tablas de parqué, parqués, pavimentos no metálicos, peldaños no metálicos, pez, piedra, pisos no metálicos, pizarra, portones no metálicos, postes no metálicos, armazones, entrepaños y marcos de puerta no metálicos, puntales no metálicos, revestimientos de cemento ignífugos, revestimientos no metálicos para la construcción, ristreles, cristal de roca, rodapiés (frisos) no metálicos, yeso; materiales de construcción fabricados en madera; cartón de pasta de madera para la construcción, pavimentos de madera, madera de chapado, madera de construcción, madera de obra, madera de sierra, madera moldeable, madera de duelas, madera para fabricar utensilios domésticos, madera semielaborada, madera trabajada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2020

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de México.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 17724-20

2/ Fecha de presentación: 18-06-20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC

4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARKETSIDE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; pizza congelada; pan; sándwiches; panecillos; productos de panadería; productos de panadería, a saber, productos de panadería dulce; donas; centros de donas; pasteles; productos de repostería; tartas; galletas; pastas (cremas) untables de maple; pastas (cremas) untables a base de chocolate; pastas (cremas) untables de maple cacao.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 9997/20

2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH

4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525, Hamburg, ALEMANIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos ópticos; gafas; gafas de sol; marcos y estuches para gafas; lupas; estuches y bolsos para cargar ordenadores y tabletas; soportes y estuches para teléfonos portátiles y teléfonos inteligentes; accesorios para teléfonos portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas; dispositivos e instrumentos de medios de almacenamiento y grabación de datos; aparatos e instrumentos de medición, navegación, señalización y verificación (supervisión); sensores, no para uso médico; aparatos para el registro y la transmisión de datos; aparatos electrónicos móviles (digitales); aparatos electrónicos móviles (digitales) para acceder a internet y para la transmisión, recepción y almacenamiento de datos; aparatos (inalámbricos) para la comunicación con redes; dispositivos e instrumentos de comunicación electrónica (inalámbricos); aparato de posicionamiento global (GPS); hardware de procesamiento de datos; computadora; software (descargable); unidades portátiles electrónicas de bases de datos informáticas para la recepción, almacenamiento y / o transmisión inalámbrica de datos y mensajes y dispositivos electrónicos que permiten al usuario realizar un seguimiento de o administrar información personal; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); software informático de sistema de posicionamiento global (GPS); software informático para identificar, ubicar, agrupar, distribuir y administrar datos y enlaces entre servidores de computadoras y usuarios conectados a redes de comunicación global y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones; software informático para su uso en dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros productos electrónicos de consumo; software informático para la gestión de información personal; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; software de correo electrónico y mensajería; aparatos de control remoto; aplicaciones de software descargables (aplicaciones); etiquetas electrónicas para productos; equipo periférico informático; aparatos electrónicos con funciones multimedia; aparatos electrónicos con funciones interactivas; equipo de prueba y calibración de componentes informáticos; estuches y soportes para laptop; cargadores de relojes para relojes inteligentes; relojes inteligentes; teléfonos inteligentes en forma de reloj; relojes que comunican datos a teléfonos inteligentes; auriculares, audífonos, auriculares y audífonos inalámbricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/8/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**

Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 44928-19

2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Griffith Foods International Inc.

4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEF'S OWN

CHEF'S OWN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Condimento para sopas, salsas y carne; bases para jugos de carne (gravy) y bases para salsa; condimentos alimenticios; recubrimientos para alimentos, a saber, recubrimientos para alimentos hechos de rebozado y mezclas de recubrimientos sazonados; aderezos para ensaladas; mezclas de harina para cocinar; mezclas de masa para cocinar; mezclas de harina para hornear; mezclas de masa para hornear; mayonesa; escabeches; adobos; glaseados; salmueras; café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sustitutos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados; miel; melaza; levadura; polvo para hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; salsas y mezclas de salsa; mezclas de masa para cocinar; mezclas de jugos de carne (gravy).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 17949-2020
 2/ Fecha de presentación: 22-06-20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Docler IP S.à.r.l.
 4.1/ Domicilio: 44, Avenue John F. Kennedy, L-1855, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVEJASMIN

LIVEJASMIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Alquiler de espacios publicitarios en línea; preparación de anuncios, a saber, preparación de columnas publicitarias; sistematización de información en bases de datos informáticas; compilación de información en bases de datos informáticas; publicidad en línea vía una red de comunicaciones informáticas; servicios de marketing, publicidad y promoción; servicios de tiendas minoristas en línea relacionados con tarjetas de prepago para la compra de contenido multimedia; servicios de tiendas minoristas en línea para música, vídeo, imágenes, texto y obras audiovisuales pregrabadas; asistencia de marketing; asistencia empresarial; organización y realización de ferias comerciales; organización y realización de exposiciones de arte con fines comerciales o publicitarios; organización de eventos con fines comerciales y publicitarios; consultoría publicitaria y de marketing; consultoría relacionada con servicios de publicidad y promocionales; consultoría de relaciones públicas; difusión de anuncios publicitarios; publicidad por correo directo; difusión de anuncios vía el internet; publicidad para terceros; publicidad para terceros en el internet; servicios intermediarios relacionados con el alquiler de tiempo y espacio publicitarios; suministro y alquiler de espacios publicitarios en el internet; prestación de servicios de publicidad informatizados; administración de concursos con fines publicitarios; administración de programas de premios de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; gestión de fidelización de clientes, incentivos o esquemas promocionales; organización y gestión de incentivos comerciales y planes de fidelización.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15248
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nature's Sunshine Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2901 W. Bluegrass Blvd., Suite 100, Lehi, Utah 84043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UTAH

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Complementos nutricionales, a saber, preparaciones a base de hierbas y combinaciones en forma de cápsulas, pastillas, y/o polvos, líquidos y polvos de extracto de hierbas, suplementos dietéticos a base de hierbas hechos de hierbas encapsuladas y combinaciones de hierbas; vitaminas y minerales suplementarios y suplementos de oligoelementos y suplementos de oligoelementos suspendidos en líquidos y clorofila líquida; bebidas de control de peso concentradas y tabletas de suplementos dietéticos; mezclas de bebidas de suplementos nutricionales en polvo; suplementos dietéticos y nutricionales para la pérdida de peso; suplementos nutricionales para eliminar toxinas del cuerpo; mezclas de bebidas de sustitución de comidas y como complemento dietético; preparados de mezclas de bebidas nutritivas para su uso como sustitutos de comidas; batidos nutricionales para usar como sucedáneos de comidas; suplementos probióticos; medicamentos homeopáticos no medicinales y preparaciones para diversas dolencias; preparaciones médicas, a saber, crema para la piel a base de hierbas y jarabe para la tos a base de hierbas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 8441-2020
 2/ Fecha de presentación: 20 febrero de 2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Panama Jack International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 230 Ernestine Street, Orlando, Florida 32801, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FLORIDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPESCAT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hacer reservas de alojamiento en hoteles y hoteles resort para terceros; servicios de alojamiento en centros turísticos; servicios de hotel; servicios de restaurante, catering, bar y salón de cócteles; posadas turísticas; servicios de cafetería; provisión de instalaciones de uso general para reuniones; conferencias y exposiciones; provisión de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; proporcionar alojamiento temporal y alojamiento temporal a largo plazo; y, proporcionar un sitio web con información en el campo de hoteles, servicios de alojamiento en centros turísticos y alojamientos temporales para viajeros.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2018-039628
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIMEDA ANIMAL HEALTH LIMITED
 [4.1] Domicilio: First Floor, The Herbert Building, The Park, Carrickmines, Dublin 18, D18K8Y4, Irlanda
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIMEDA

BIMEDA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas veterinarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Irlanda.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-011145
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BABYLIS SARL
 [4.1] Domicilio: 99, Avenue Aristide Briand, 92120 Montrouge, Francia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABYLISPRO CRYOCARE Y DISEÑO

BaBylissPRO
CRYOCARE

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:

Cepillo eléctrico con placa fría.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 15651/20
 2/ Fecha de presentación: 08/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria La Popular, S.A.
 4.1/ Domicilio: Via 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAGAZ Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, desengrasar, detergentes, suavizantes y jabones para lavandería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 11056/20
 2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWA

TWA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de alojamiento en hoteles; proporcionar reservas y reservaciones en línea para alojamiento y hospedaje temporal; proporcionar alojamientos temporales; reserva de alojamiento temporal; servicios de bar; servicios de salón de cócteles; provisión de comida y bebida; provisión de instalaciones para conferencias, exposiciones y reuniones; alquiler de salas para funciones sociales; alquiler de salas de reuniones; servicios de reserva de restaurantes; servicios de restaurante y hotel.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 17933-20
2/ Fecha de presentación: 22-06-20
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
4.1/ Domicilio: Edif. PALIC, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASISTENCIA FUNERARIA BANCO PROMERICA

ASISTENCIA FUNERARIA BANCO PROMERICA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, servicios monetarios y servicios bancarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 17723-20

2/ Fecha de presentación: 17-06-20

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA)

4.1/ Domicilio: KM. 13 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, CHOLOMA, CORTES, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELEBREMOS JUNTOS EL MES DE LA BALEADA

CELEBREMOS JUNTOS EL MES DE LA BALEADA

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con el Reg. 73398 de la marca DOÑA BLANCA Y ETIQUETA en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Harina de trigo y sus derivados.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041039

[2] Fecha de presentación: 27/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INTERFACE, INC.

[4.1] Domicilio: 1280 West Peachtree Street NW, Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GEORGIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERFACE

INTERFACE

[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Pisos resilientes (revestimientos para pisos), compuestos de vinilo o caucho, a saber, revestimiento para pisos hecho de vinilo, placas de vinilo para pisos, revestimiento para pisos de caucho, placas de caucho para pisos, revestimiento para pisos hecho de láminas de caucho.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2020

[12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010009

[2] Fecha de presentación: 02/03/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH

[4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100,22525 HAMBURG, ALEMANIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONT BLANC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Cortadores de cigarros; ceniceros para fumadores, que no sean de metales preciosos; encendedores para fumadores; artículos de fumador, pitilleras y boquillas para cigarrillos, pureras y boquillas para cigarros; limpiapipas; bolsas de tabaco, frascos de tabaco que no sean de metales preciosos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 48656-19

2/ Fecha de presentación: 27-11-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pure Water for the World

4.1/ Domicilio: P.O. BOX 55, RUTLAND, VERMONT, 05702, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: VERMONT

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pure Water FOR THE WORLD y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Sistemas para tratamiento de aguas; sistemas de depuración del agua; sistemas de desinfección del agua; sistemas de filtración de agua; estaciones de lavado de manos; letrinas; instalaciones sanitarias, sistemas de recogida de aguas pluviales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/8/2020.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 48852/19
2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Galicia Valores, S.A.
4.1/ Domicilio: Tte. Gral. Juan Perón 430, Piso 22, (1038) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

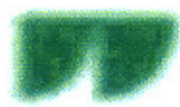
5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el tono de color verde tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, corretaje de valores bursátiles; corretaje de inversiones; gestión de fondos de inversión.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/9/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 15650/20

2/ Fecha de presentación: 08/mayo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS FINOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Vía 35-42 de la zona cuatro de la Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DK12 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones, shampoos, acondicionadores, cremas corporales, productos en general para el cuidado del cabello.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2020.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-049249

[2] Fecha de presentación: 02/12/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A.

[4.1] Domicilio: SOPÓ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALPINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

“Té, cacao, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería, snacks y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; dulce de leche o arequipe, levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Pantone 281, Pantone Process CYAN Pantone 368 que se muestra en el ejemplar adjunto. Sociedad Organizada bajo las leyes de Colombia.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 48458-19

2/ Fecha de presentación: 26/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALLERGAN HOLDINGS FRANCE SAS

4.1/ Domicilio: TOUR CBX, 1 passerelle des Reflets, 92400 Courbevoie, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUVÉDERM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de líneas glabellares, arrugas faciales, asimetrías y defectos y condiciones de la piel humana; implantes dérmicos biológicos, a saber, soluciones de visco-suplementación para rellenar arrugas, todo para ser vendido y comercializado sólo a médicos, cirujanos o profesionales de la salud con licencia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 18562-20

2/ Fecha de presentación: 26-06-20

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECARGA TU DÍA DE ENERGÍA

RECARGA TU DÍA DE ENERGÍA

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la solicitud en trámite 45827/2019 de la marca AMP en cl. 32.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes, concentrados y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas energéticas; bebidas deportivas y bebidas isotónicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Julia R. Mejía

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 52149-19
 2/ Fecha de presentación: 19/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Containerboard LLC
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street, N.E., Atlanta, Georgia 30303 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUABLOK

AQUABLOK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Tablero de revestimiento medido para cartón corrugado.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 48849/19
 2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Galicia Valores S.A.
 4.1/ Domicilio: Tte. Gral. Juan Perón 430, Piso 22, (1038) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WIVEST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros; corretaje de valores bursátiles; corretaje de inversiones; gestión de fondos de inversión.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010014
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLIO GMBH
 [4.1] Domicilio: Hellgrundweg 100,22525 Hamburg, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTBLANC

MONTBLANC

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:

Cortadores de cigarros; ceniceros para fumadores, que no sean de metales preciosos; encendedores para fumadores; artículos de fumador; pitilleras y boquillas para cigarrillos; pureras y boquillas para cigarros; limpiapiipas; bolsas de tabaco, frascos de tabaco que no sean de metales preciosos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene resevas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 15428/20
 2/ Fecha de presentación: 05/mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
 4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CROPWISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Software y hardware informático para su uso en el campo de los negocios agrícolas, hortícolas y forestales; aplicaciones móviles para su uso en el campo de los negocios agrícolas, hortícolas y forestales; aplicación móvil descargable en el campo de la agricultura, la horticultura y la silvicultura; software descargable en el campo de la agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-043441
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WALMART APOLLO, LLC
 [4.1] Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OUR FINEST

OUR FINEST

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas, excepto mezclas no alcohólicas para cócteles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2020.
 [12] Reservas: Corporación organizada bajo las leyes de Delaware.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-011144
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BABYLISS SARL
 [4.1] Domicilio: 99 AVENUE ARISTIDE BRIAND, 92120 MONTROUGE, FRANCIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BABYLISSPRO CRYOCARE

BABYLISSPRO CRYOCARE

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Cepillo eléctrico con placa fría.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010003
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
 [4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100, 22525 HAMBURG, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONT BLANC Y DISEÑO

MONT BLANC

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 9998/20
 2/ Fecha de presentación: 02/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
 4.1/ Domicilio: Hellgrundweg 100, 22525, Hamburg, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Joyería; gemelos; clips de corbata; anillos (joyas); pulseras (joyería); pendientes; collares (joyería); broches (joyería); llaveros de metales preciosos; relojes; cronómetros; relojes de pared; movimientos de reloj; correas de reloj; pulseras de reloj; cajas de metales preciosos para relojes y joyería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2020.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 48848/19
 2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WEIGAO GROUP CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: No. 18 Xing Shan Street, Torch Hi-Tech Science Park, WeiHai City, ShanDong Province, P.R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WeMed

WeMed

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege la grafía tal y como aparece en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos; guantes para uso médico; jeringas para uso médico; aparatos para extracción de sangre; agujas para uso médico; catéteres para uso médico y quirúrgico; andadores con ruedas; artículos ortopédicos; camas especiales para cuidados médicos; aparatos e instrumentos urológicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 43448-19
 2/ Fecha de presentación: 21-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pathway IP SARL
 4.1/ Domicilio: 26 BOULEVARD ROYAL, LUXEMBOURG L-2449, LUXEMBURGO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPACES. Y DISEÑO

SPACES.

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Alquiler de máquinas y equipos de oficina; servicios de gestión de oficina; gestión de oficinas atendidas y administradas; servicios de apoyo de oficinas comerciales; administración de empresas para oficinas gestionadas; servicios secretariales; servicios de fotocopias, contestación de teléfono, mecanografía, procesamiento de textos y taquigrafía; servicios administrativos; servicios de reproducción y destrucción de documentos; servicios de reclutamiento y colocación de personal; asesoramiento, información y consultoría relacionada con estos servicios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 15431/20
 2/ Fecha de presentación: 05/Mayo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.
 4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CROPWISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios agrícolas; servicio de investigación agrícola; servicios de información, asesoría y consultoría en relación con agricultura, horticultura y silvicultura, plagas y enfermedades de plantas; servicios de consultoría y asesoría en relación con la aplicación de agroquímicos y pesticidas de manera sostenible y con un enfoque campo por campo para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de la granja; proporcionar información en el campo de la agricultura en línea a través de internet; servicios e investigación científica y tecnológica, todos los servicios antes mencionados en el campo de la agricultura, horticultura y silvicultura. plataforma como servicio (paas) que ofrece plataformas de software informático para la prestación de servicios de consultoría profesional en el campo de los negocios agrícolas, horticolas y forestales; servicios de un proveedor de servicios de aplicaciones (asp), a saber, proporcionar interfaz de programación de aplicaciones de software (api) para su uso en la gestión, control y seguimiento de drones; software como servicio (saas) en el campo de los negocios agrícolas, horticolas y forestales; servicios de análisis agrícola, a saber, análisis del estado de cultivos y plantas y campos agrícolas, con el fin de crear una recomendación para la aplicación de agroquímicos y pesticidas de manera sostenible y con un enfoque campo por campo para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de la granja.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 42705-19
 2/ Fecha de presentación: 16-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTO DRIVE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; cargadores de teléfonos celulares; portadores de computadoras tipo tabletas y teléfonos celulares; cables de poder; manómetros; tapones de válvula (tapones indicadores de presión para válvulas).

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 40850-19
 2/ Fecha de presentación: 27/septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: hairtalk, GmbH.
 4.1/ Domicilio: Am Wolfsmantel 8, 91058 Erlangen; Fed. R., ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAIRTALK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Extensiones de cabello; adiciones para el cabello; piezas para el cabello; piezas de cabello humano; piezas sintéticas para el cabello; piezas de cabello falso; tupés; pelucas, cintas para el cabello.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2020
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15246
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nature's Sunchine Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2901 W. Bluegrass Blvd., Suite 100, Lehi, Utah 84043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UTAH

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores e hidratantes; productos de cuidado personal, a saber, jabones para las manos y el cuerpo, cremas para las manos y el cuerpo, lociones para las manos y el cuerpo; jabones; productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores y nutrientes para el cabello; aceites esenciales utilizados como emolientes para la piel o humectantes para la piel; aceites y lociones de masaje; pastas dentífricas; cremas y sueros antienvjecimiento no medicinales; tabletas y aceites para refrescar el aliento; sustancias y preparaciones para aromaterapia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4/9/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 47644/19

2/ Fecha de presentación: 20/Noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Janie and Jack LLC.

4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JANIE AND JACK

JANIE AND JACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta minorista y mayorista y servicios minoristas y en línea en el campo de la ropa, calzado, artículos de sombrerería, accesorios de vestir, diseño de ropa, bolsos, artículos de cuero, equipaje, joyería, relojes, gafas de sol y gafas, juguetes, juegos y equipos deportivos, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, fragancias,

productos de cuidado personal, artículos de papelería, artículos de regalo, productos para el hogar para comidas, cama y baño, artículos para el hogar y vidrio, artículos de papel; publicidad; servicios de marketing y promocionales; demostraciones de productos y servicios de exhibición de productos; gestión de empresas; administración de empresas; trabajos de oficina; la reunión, en beneficio de otros, de ropa, calzado, sombrerería, accesorios de vestir, bolsos, artículos de cuero, gafas de sol y gafas, joyería, accesorios para el cabello, cosméticos, artículos de tocador, fragancias, productos para el cuidado personal, artículos de papelería, artículos de regalo, juguetes, juegos y equipos deportivos, (excluido el transporte de los mismos), que permiten a los clientes ver y comprar convenientemente dichos productos, prestando dichos servicios también en tiendas minoristas, por medio de medios electrónicos, por ejemplo, a través de sitios web; promocionar los bienes y servicios de otros colocando anuncios y exhibiciones promocionales en un sitio electrónico accesible a través de una red informática; proporcionar servicios de pedidos en línea en el campo de una amplia variedad de mercancías generales; servicios de catálogo de pedidos por correo que ofrecen mercancía general y bienes de consumo generales; servicios de programas de fidelización, incentivos y bonificaciones, intercambio comercial e información al consumidor, asistencia comercial, servicios administrativos y de gestión; servicios de análisis, investigación e información de negocio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-039969

[2] Fecha de presentación: 23/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: YARA INTERNATIONAL ASA.

[4.1] Domicilio: DRAMMENSVEIEN 131, 0277 OSLO, Noruega.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: NORUEGA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: YARA P - AVANZADO

YARA P-AVANZADO

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para el uso en la agricultura, industria, horticultura y silvicultura, acuicultura y ganadería; fertilizantes y abonos; compost; preparaciones para la regulación del crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y granos; preparaciones para el tratamiento del suelo; químicos para el recubrimiento de fertilizantes y de semillas y granos; cal granulada; aditivos químicos, nitratos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2020

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "AVANZADO".

Sociedad organizada bajo las leyes de Noruega

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-040855

[2] Fecha de presentación: 27/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PANDORA A/S

[4.1] Domicilio: HAVNEHOLMEN 17-19, 1561 KØBENHAVN V, Dinamarca.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANDORA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 14

[8] Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones; joyería; piedras preciosas y semi preciosas; instrumentos de relojería y cronometría; pegar joyas; joyas de metales preciosos, piedras preciosas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas naturales o artificiales e imitaciones de las mismas; gemelos; alfileres ornamentales; relojes; correas de reloj; cadenas de reloj; estuches para joyas y relojes; encantos para llaveros; llaveros; llaveros; cierres para joyería; cajas de joyas; alfileres de corbata; clips de corbata; joyas colgantes; baratijas [joyería]; adornos [joyas]; joyería de calzado; joyas para mascotas; llaveros como joyas [baratijas o llaveros]; adornos de vestidos y bolsos en forma de joyas; artículos decorativos [baratijas o joyas] para uso personal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2020

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de DINAMARCA.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010006

[2] Fecha de presentación: 02/03/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLE GMBH

[4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100,22525 HAMBURG, Alemania.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONT BLANC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Papel cartón, material impreso; papelería; artículos de papel o cartón, a saber, cajas, bolsas, sobres y bolsas para embalaje; papel de embalaje; instrumentos de escritura; bolsitas para instrumentos de escritura; estuches para instrumentos de escritura; tintas y repuestos; lápices y repuestos de lápices; juegos de escritorio; soportes para bolígrafos; almohadillas de escritorio; libros para escribir; calendarios, libros para colorear; cuadernos; libros de bocetos; índices; fundas [papelería]; archivos [requisitos de oficina]; tarjetas de anuncio [papelería]; papel para escribir; sobres;

tarjetas de índice [papelería]; tarjetas de presentación; blocs de escritura; bolígrafos; plumillas; sostenedores de instrumentos de escritura; pisapapeles; diarios; fundas para diarios; papeles de reemplazo para diarios y cuadernos; tinteros; sostenedores y cubiertas de chequeras; portapasaportes; bandejas de archivos de documentos; sostenedores y estuches de documentos (papelería); álbumes; sujetalibros; clips de dinero; estuches de escritura (sets); bandejas de letras; bandejas de bolígrafos; abrecartas; organizadores personales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 48850/19

2/ Fecha de presentación: 28/Noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Galicia Valores, S.A.

4.1/ Domicilio: Tte. Gral. Juan Perón 430, piso 22, (1038) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:** Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WIVEST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica el tono color verde tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros; corretaje de valores bursátiles; corretaje de inversiones; gestión de fondos de inversión.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2020 (19-08-2020)

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 50961/19
 2/ Fecha de presentación: 12/Diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOFTLAND INVERSIONES, S.L.
 4.1/ Domicilio: Edificio Nueva la Castellana, Calle La Bastida 10-12, 28034, Madrid-, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOFTLAND Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Software y equipos informáticos comprendidos en la clase.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 3657/20
 2/ Fecha de presentación: 24/Enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Dr. Werner Freyberg Chemische Fabrik Delitia Nachf. Verwaltungsgesellschaft mbH.

4.1/ Domicilio: Dr. Werner-Freyberg-Str. 11,69514 Laudendbach, ALEMANIA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Detia

Detia

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones y artículos para el control de plagas; pesticidas, rodenticidas, molusquicidas, fungicidas, insecticidas, herbicidas, biocidas, biocidas para usar en césped o zacate; herbicidas; preparaciones para destruir animales dañinos, insectos, parásitos, plagas de animales y plantas; preparaciones para el control de plagas; preparaciones para la protección de almacenamiento; preparaciones químicas para fines pesticidas; repelentes de animales, repelentes de insectos; repelentes de gusanos, insectos y animales para su uso en césped y zacate; productos para la protección de plantas; fumigantes, preparaciones para fumigaciones, productos químicos para uso sanitario, preparaciones químicas para uso sanitario.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9/3/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 17929-20
 2/ Fecha de presentación: 22-06-20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISCOVERY COMMUNICATIONS, LLC.

4.1/ Domicilio: 8403 Colesville Road, Silver Spring, Maryland 20910 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ID Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como aparece en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento y educacionales, a saber, programas multimedia continuos en el ámbito de interés general, distribuidos vía varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión; provisión de programas de televisión continuos en el ámbito del interés humano general; proporcionar programación de entretenimiento fuera de serie (OTT, por sus siglas en Inglés) en el ámbito del interés humano general; producción de programas de televisión; producción de programas multimedia; prestar información de entretenimiento con respecto a programas de televisión en curso vía una red informática mundial; servicios de entretenimiento en la naturaleza de provisión de programas y contenidos educativos y de entretenimiento, a saber, programas de televisión, clips, gráficos e información relacionados con programas de televisión en el ámbito del interés humano general vía el internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes informáticas y redes de comunicaciones inalámbricas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-008900

[2] Fecha de presentación: 24/02/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIO ELEA PHOENIX, S.A.

[4.1] Domicilio: Avenida del Libertador 6550 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEA PHOENIX

ELEA PHOENIX

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios de laboratorio; laboratorio de investigación; servicios de laboratorios biológicos; servicios de laboratorios científicos; servicios de laboratorios químicos; laboratorios médicos; servicios de laboratorios de investigación médica; servicios de investigación de laboratorio relacionada con dermatología; investigación científica con fines médicos; servicios de investigación médica y farmacológica; investigación biológica, investigación clínica e investigación médica; investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2020

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Argentina.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 47643/19
2/ Fecha de presentación: 20/Noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Janie and Jack LLC.
4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California 94105, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JANIE AND JACK

JANIE AND JACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa; calzado; artículos de sombrería, accesorios de vestir.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 44926-19
2/ Fecha de presentación: 31/Octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Griffith Foods International, Inc.
4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUSTOM CULINARY GOLD LABEL

**CUSTOM CULINARY
GOLD LABEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Siropes para bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/8/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010007
[2] Fecha de presentación: 02/03/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
[4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100,22525 HAMBURG, Alemania.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONT BLANC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18

[8] Protege y distingue:

Artículos hechos total o parcialmente de cuero o imitación de cuero, a saber, estuches para documentos, carteras tipo maletín, maletas, maletines, estuches para corbatas, estuches para llaves, bolsos con llantas, correa para hombro, mochila, bolsos, bolsos de mensajero, bolsos grandes, cartera tipo clutch, billeteras, portatarjetas, etiquetas de equipaje, monederos, bolsas de lavar para transportar artículos de tocador, bolsas de ropa para viajes hechas de cuero, bolsas de lona, bolsas de tocador (que se venden vacías), estuches de tocador (que se venden vacíos).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 47230-2019
2/ Fecha de presentación: 16-11-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RESTALIA GRUPO DE EURORESTAURACIÓN, S.L.

4.1/ Domicilio: Avda. de Europa, 19, edificio 2, planta 3, oficina B, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, ESPAÑA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTHER JUICE & SANDWICH MARKET y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclama exclusividad sobre los términos y frases de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación) y de catering; hospedaje temporal; servicios de bar, bares de tapas, bares de cervezas, bares de comidas rápidas (snack-bars); cafés restaurantes; cafeterías; comedores; restaurantes de autoservicio; servicios de elaboración de comidas para llevar y para reparto a domicilio (con excepción de su transporte); servicios de restauración (alimentación); servicios de provisión de bebidas en puntos fijos y móviles durante eventos recreativos, deportivos, culturales o educativos, congresos, convenciones y ferias; servicios de restauración (alimentación) móvil y de catering móvil.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 47033-19
 2/ Fecha de presentación: 14/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JXTG Nippon Oil & Energy Corporation
 4.1/ Domicilio: 1-2 Otemachi 1-chome, Chiyodaku, Tokyo, JAPÓN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENEGORIKUN

ENEGORIKUN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 4
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones para absorber, humedecer y aglomerar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motor) e iluminantes; velas y mechas para encender; aceite de motor; combustibles líquidos; aceites y grasas minerales para uso industrial (no para combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no para combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gas de combustión; fuelóleo; grasa lubricante; carbón; fluidos de corte; gasóleo; gasolina; grasa industrial; queroseno; aceite de motor; gas de petróleo; petróleo; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para combustible de motor; aditivos no químicos para aceites.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

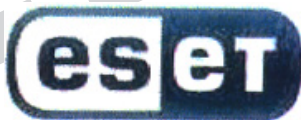
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-050248
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESET, SPOL. S.R.O.
 [4.1] Domicilio: Einsteinova 24, 851 01 Bratislava, Eslovaquia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESLOVAQUIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESET Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Creación de software; diseño de software; desarrollo de software; investigación de software; instalación de software; actualización de software; mantenimiento de software; servicios de programas de protección (firewall) de computadoras; servicios de protección de virus para computadoras; alquiler de software; software como servicio [SaaS]; plataforma como un servicio [PaaS]; ingeniería de software; servicios de consultoría de computadoras y software; consultoría en el área de software de seguridad; consultoría de seguridad de datos; consultoría de seguridad de internet; consultoría de seguridad informático; servicios de soporte técnico de software informático; solución de problemas de software informático.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de República de Eslovaquia.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 45147-19
 2/ Fecha de presentación: 01/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACIÓN CIVIL.
 4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Certificación [control de calidad]; comprobación, análisis, evaluación y certificación de productos, servicios y prácticas de terceros, para cumplir normas relativas a la gestión forestal sostenible; investigación en el ámbito de la gestión forestal sostenible; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber servicios de consultoría relativas a la comprobación de normas, criterios de certificación y directrices de certificación; servicios relacionados con la implementación de planes de certificación, a saber la concesión de la certificación, supervisión del cumplimiento de normas; auditoría y evaluación de participantes en el plan de certificación; suministro de información y asesoramiento sobre el plan de certificación a los participantes; consultoría de gestión de calidad, de control de calidad y de garantía de calidad; servicios de evaluación, verificación, certificación y de auditoría relativas a la gestión forestal sostenible; evaluación de la calidad de la madera en pie.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 8902-20
 2/ Fecha de presentación: 24-2-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PANADERÍA Y RESPONTERÍA MODERNA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODERNA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre la frase "Panadería y Repostería".
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios minoristas de panadería y repostería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/8/2020
 12/ Reservas: No se reivindica las palabras "Panadería y Repostería".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15249
2/ Fecha de presentación: 28-04-2020
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Nature's Sunchine Products, Inc.
4.1/ Domicilio: 2901 W. Bluegrass Blvd., Suite 100, Lehi, Utah 84043, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UTAH

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Polvos utilizados en la preparación de bebidas energéticas ; zumos y bebidas de frutas; zumos de aloe vera, proteínas, vitaminas y minerales en polvo para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 7369-20

2/ Fecha de presentación: 14/febrero/2020

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Panda Restaurant Group, Inc.

4.1/ Domicilio: 1683 Walnut Grove Avenue, Rosemead, California 91770, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: California

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANDA

PANDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurante; alojamiento temporal; servicios de comida para llevar; servicios de catering; servicios de cafetería, servicios de comida y bebidas; barras de té.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 46797-19

2/ Fecha de presentación: 14/Noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Water Pik, Inc.

4.1/ Domicilio: 1730 East Prosper Road, Fort Collins, Colorado 80553-0001, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WATERPIK

waterpik

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Flossers de agua; cepillos de dientes; cabezas (piezas) y accesorios de repuesto para los productos antes mencionados en clase 21.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052990

[2] Fecha de presentación: 30/12/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KIA MOTORS CORPORATION.

[4.1] Domicilio: 12, HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GU, SEOUL, República de Corea.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 40-219-0188856

[5.1] Fecha: 05/12/2019

[5.2] País de Origen: REPÚBLICA DE COREA

[5.3] Código País: KR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SONET

SONET

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos]; camiones, autobuses; vehículos eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020.

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de República de Corea

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-032143

[2] Fecha de presentación: 26/07/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WAVYS

WAVYS

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2020.

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de El Salvador.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 44920-19
2/ Fecha de presentación: 31/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Griffith Foods International Inc.
4.1/ Domicilio: One Griffith Center, Alsip, Illinois 60803, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVORIQ

FLAVORIQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de productos alimenticios, a saber; formulación de productos y evaluación sensorial.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2020.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 11055/20

2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/ Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, FORT WORTH, TEXAS 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWA

TWA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Proporcionar instalaciones para la aptitud física y para hacer ejercicio, proporcionar servicios de acondicionamiento físico y ejercicio, a saber, ciclismo en interiores e instrucción de yoga; servicios de entretenimiento personal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 8205/20

2/ Fecha de presentación: 19/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEPSICO, INC.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAY'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color Amarillo, Blanco y Rojo tal como se muestran en la etiqueta adjunta.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería, helados; miel, melaza; levadura, polvo para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente en granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, chips de tortilla, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2020.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 11053/20

2/ Fecha de presentación: 06/marzo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: American Airlines, Inc.

4.1/ Domicilio: 1 Skyview Drive, MD 8B503, FORT WORTH, TEXAS 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Proporcionar instalaciones para la aptitud física y para hacer ejercicio; proporcionar servicios de acondicionamiento físico y ejercicio, a saber, ciclismo en interiores e instrucción de yoga; servicios de entretenimiento personal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 8206/20

2/ Fecha de presentación: 19/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION

4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAVIGATOR

NAVIGATOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Accesorios específicamente adaptados para su uso con secadores de pelo, a saber, una funda de plástico con cerdas de cepillo que se ajusta sobre el cilindro del secador de pelo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2020.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 52148-19
 2/ Fecha de presentación: 19/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAYA STUDIO, S.L. Sociedad Unipersonal
 4.1/ Domicilio: Valencia, Calle Xativa No. 15 11ª. Código Postal 46002, ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALAVERITAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de promoción.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2020.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 10685/20
 2/ Fecha de presentación: 05/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAJUN FUNDING CORP.
 4.1/ Domicilio: 980 Hammond Drive, Suite 1100, Atlanta; Georgia 30328, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEXAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/8/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 11327/20
 2/ Fecha de presentación: 10/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CARGILL INCORPORATED
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Mail Stop 24, Wayzata, Minnesota 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTÁ A TU LADO

ESTÁ A TU LADO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 147625 de la marca KIMBY Y DISEÑO en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carnes, pollo, salchicha y fiambres (carnes frías); carnes y pollo crudos y procesados.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

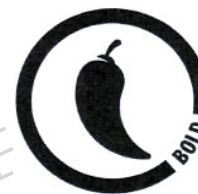
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 10686/20
 2/ Fecha de presentación: 05/marzo/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAJUN FUNDING CORP.
 4.1/ Domicilio: 980 Hammond Drive, Suite 1100, Atlanta, Georgia 30328, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOLD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/8/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 2020-15242
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nature's Sunshine Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 2901 W. Bluegrass Blvd., Suite 100, Lehi, Utah 84043, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UTAH
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURES SUNSHINE

**NATURES
SUNSHINE**

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía en su conjunto.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico, a saber, cremas, lociones, geles, tónicos, limpiadores e hidratantes; productos de cuidado personal, a saber, jabones para las manos y el cuerpo, cremas para las manos y el cuerpo, lociones para las manos y el cuerpo; jabones; productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores y nutrientes para el cabello, aceites esenciales utilizados como emolientes para la piel o humectantes para la piel; aceites y lociones de masaje; pastas dentífricas; cremas y sueros antienviejimiento no medicinales; tabletas y aceites para refrescar el aliento; sustancias y preparaciones para aromaterapia.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/09/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 18711-20
 2/ Fecha de presentación: 29/06/2020
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUMITOMO RUBBER INDUSTRIES, LTD.
 4.1/ Domicilio: 6-9, Wakinohama-cho 3-Chome, Chuo-ku Kobe-shi, Hyogo 651-0072, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUNLOP SP SPORT

DUNLOP SP SPORT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Neumáticos para vehículos; neumáticos para automóviles; neumáticos para camiones; neumáticos para autobuses; neumáticos para vehículos; motores de dos ruedas; neumáticos para moto.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

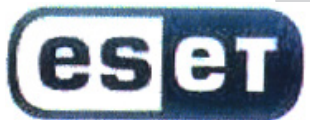
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2019-050249
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESET, SPOL. S R.O.
 [4.1] Domicilio: Einsteinova 24, 851 01 Bratislava, Eslovaquia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESLOVAQUIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESET Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software; software para protección de datos; software antivirus; software de seguridad; software de protección de la privacidad; software para diagnósticos y solución de problemas; paquetes de software informático; aplicaciones de software; herramientas de desarrollo de software; publicaciones electrónicas, descargables.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de República de Eslovaquia.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010008
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
 [4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100, 22525 HAMBURG, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONT BLANC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:

Ropa; calzado; sombrerería; accesorios para ropa, a saber, cinturones y guantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

[1] Solicitud: 2020-010013
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONTBLANC-SIMPLO GMBH
 [4.1] Domicilio: HELLGRUNDWEG 100, 22525 HAMBURG, Alemania
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MONTBLANC

MONTBLANC

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa; calzado; sombrerería; accesorios para ropa, a saber, cinturones y guantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.

1/ Solicitud: 3415-20
 2/ Fecha de presentación: 23/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chewy, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1855 Griffin Road, Suite B-428, Dania Beach, Florida 33004, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEWY

CHEWY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Tienda minorista en línea que ofrece alimentos para mascotas, suministros para mascotas, accesorios para mascotas, productos farmacéuticos veterinarios, suministros veterinarios, suministros para animales y suministros para mascotas; servicios de pedidos en línea utilizando una red informática mundial, servicios de pedidos telefónicos y servicios de pedidos por correo, todos ofreciendo productos farmacéuticos veterinarios, suministros veterinarios, suministros para animales y suministros para mascotas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2020.